

## LICITACIÓN PÚBLICA 03/2022

### “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES O SISTEMA DE TARJETAS MAGNÉTICAS RECARGABLES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AÑO 2022” Segunda Convocatoria CONTRATO LP MTPS 28-2022 REQUERIMIENTO 147/2022

Nosotros: **OSCAR ROLANDO CASTRO**, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, la cual compruebo con la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Presidente de la República me nombra, a partir del día uno de junio de ese mismo año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-Honorem de la Presidencia, el día uno de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que a folio uno, dos y tres solo frente se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República me tomó protesta constitucional a mí persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED]; quien en este instrumento me denominaré “**La Institución Contratante**” y

**JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento  
Único de Identidad [REDACTED] y Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General  
Administrativo, la cual compruebo mediante: Copia certificada de la Escritura Publica de  
Poder General Administrativo, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho  
del libro dos mil veinte, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos  
cincuenta y siete al folio trescientos sesenta y cuatro. Fecha de Inscripción: San Salvador,  
veinticinco de noviembre de dos mil veinte; de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES  
Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **D. L.**

**y. C. S.A. DE C.V.**, del domicilio [REDACTED] con Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: **a)** Copia certificada de Testimonio de Escritura  
Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas  
del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales  
de Ernesto Alfredo Parada Rivera; inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero  
cero dos cinco, del libro mil cuatrocientos noventa y uno, del Registro de Sociedades, desde  
el folio ciento doce hasta el folio ciento veintitrés. Fecha de inscripción San Salvador, cuatro  
de enero del dos mil; **b)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Aumento



Social, otorgada en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales de Guillermo Antonio Prado Pinel, inscrita en el Registro de Comercio, al número catorce del libro mil setecientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento trece al folio ciento veinte. Fecha de Inscripción; San Salvador, veintidós de octubre de dos mil dos; **c)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en cuanto a su denominación, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro dos mil nueve, del Registro de Sociedades del folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete. Fecha de Inscripción: San Salvador diez de marzo de dos mil cinco; **d)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García-Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil setenta y siete, del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta y siete al folio ciento cincuenta y dos, San Salvador tres de noviembre de dos mil cinco; **e)** Copia Certificada de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Tatiana Denise Melara Alegría, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y nueve del libro dos mil quinientos cuarenta y siete, del



Registro de Sociedades del folio trescientos sesenta y dos al folio trescientos setenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador once de mayo de dos mil diez; **f)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Blanca Verónica Urbina, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro dos mil ochocientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil doce; **g)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Eduardo Alberto Sol Vega, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro cuatro mil doscientos sesenta y cinco, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y dos al folio doscientos cincuenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, veinte de octubre de dos mil veinte, que en lo sucesivo me denominare **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Publica MTPS CERO TRES / DOS MIL VEINTIDOS, CONTRATO LP MTPS VEINTIOCHO- DOS MIL VEINTIDOS denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES O SISTEMA DE TARJETAS MAGNÉTICAS RECARGABLES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AÑO 2022”** Segunda Convocatoria, de

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I).- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar un suministrante de combustible para los vehículos de la Institución que son utilizados para desarrollar actividades propias de cada oficina, con la finalidad de que la flota de vehículos se encuentre disponible y preparados para realizar las misiones oficiales proyectadas para las diferentes unidades que conforman esta Cartera de Estado. **II).- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA SOCIEDAD CONTRATISTA**, se compromete: A suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, la cantidad de catorce mil (14,000.00) cupones de combustible, con un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), cada uno en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS, las cuales contendrán las siguientes características:

**a.** El suministro que prestará será por bomba, en las estaciones de servicio del territorio nacional. **b.** Los cupones deben ser en denominaciones de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5.00). **c.** Las tarjetas magnéticas se recargarán por montos de múltiplos de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.00), **d.** Cualquiera de las modalidades indicadas en los literales “b” y “c” se entregarán de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. **e.** Dichos cupones o tarjetas deben ser genéricos en cuanto al tipo de combustible es decir podrán ser canjeados

por gasolina regular o diésel, según la necesidad de la institución. **f.** Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán estar debidamente rotulados y con sus características de seguridad estándar respectivamente de la siguiente manera: 1- Para los cupones físicos, deberán estar impresos el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y detallar la fecha de vencimiento. 2- Si son tarjetas magnéticas deberán estar debidamente rotuladas con el Nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y detallar su periodo de vigencia de la siguiente manera: esta tarjeta es válida por un año a partir de su emisión. **g.** Deberá garantizar el suministro del combustible para los vehículos que utiliza el MTPS, para lo cual deberá presentar carta compromiso. **h.** Deberá indicar el horario del suministro y listado adjunto de las estaciones de servicio por zonas, con sus respectivas direcciones. **i.** Para el caso de las tarjetas magnéticas, la empresa deberá proporcionar al MTPS, una plataforma digital donde se administre el combustible; debiendo además brindar una capacitación sobre el uso de la misma. **j.** Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán tener la vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del administrador de contrato por un período de hasta 6 meses; para lo cual, el ofertante deberá presentar una carta compromiso (queda a discrecionalidad del ofertante su forma de presentación la cual debe de incluir un apartado donde se establezca la vigencia de los mismos). **k.** Presentar una declaración jurada en la que manifieste que todas las estaciones de servicio cuentan con sus permisos medios ambientales y de funcionamiento de parte de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC. **l.** El lugar de recepción se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Para el caso de cupones, la entrega se realizará en la

oficina de la empresa adjudicada. b) Para el caso de tarjetas magnéticas recargables como la instalación de la plataforma digital, la entrega se realizará: en las instalaciones de las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión, ubicadas en: Av. Juan Pablo II y 17 Av. Norte Edificio 2,3, y 4 Centro De Gobierno, San Salvador debiendo de otorgar la empresa suministrarte, una capacitación de uso de esta. m. Forma de entrega: La empresa deberá realizar dos entregas: El suministro debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Por cualquiera de las 2 modalidades: Es decir través de cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables de combustible. 1- Si la empresa adjudicada, entrega cupones, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones en total y en denominación de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones en cada entrega. La entrega de cupones se realizará en la oficina de la empresa adjudicada.

DEPARTAMENTO	ALCANCE GEOGRÁFICO
<b>ZONA 1</b>	
SAN SALVADOR	San Salvador
LA LIBERTAD	Santa Tecla
CHALATENANGO	Chalatenango
<b>ZONA 2</b>	
CABAÑAS	Sensuntepeque
SAN VICENTE	San Vicente
CUSCATLAN	Cojutepeque
LA PAZ	Zacatecoluca



<b>ZONA 3</b>	
SANTA ANA	Santa Ana
AHUACHAPÁN	Ahuachapán
SONSONATE	Sonsonate
<b>ZONA 4</b>	
SAN MIGUEL	San Miguel
USULUTÁN	Usulután
MORAZÁN	San Francisco Gotera
LA UNIÓN	La Unión

**III).- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los siguientes documentos: **a)** Las bases de Licitación aprobadas; **b)** La oferta del Contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación realizada el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; **d)** Resolución de Adjudicación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; **f)** Las resoluciones de prórroga y modificativas, en caso de haberlas a futuro; y **g)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV). - FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), IVA INCLUIDO,**



en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS. El monto del presente contrato se cancelará en dos pagos por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)** cada uno con crédito a 60 días, el primer pago se realizará por el suministro del 50% del monto contratado, y el segundo pago por el suministro del 50% restante; de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula V).- **PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, mediante la presentación en la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Comprobante de Venta de Cupones y acta de recepción debidamente firmada por el administrador del contrato y el contratista siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también, el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, en su Cuenta Corriente: a nombre de Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. DE C.V., número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en la misma cláusula. **V). - PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: "LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** entregará el suministro objeto del

presente contrato, mediante cupones, que se realizará en dos entregas: El suministro debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Si la empresa adjudicada, entrega cupones, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones en total y en denominación de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones en cada entrega. La entrega de cupones se realizará en la oficina de la empresa adjudicada. El suministro solicitado se llevará a cabo según lo establecido en las Bases de Licitación y la Oferta Oficial. VIGENCIA: Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión, pudiéndose prorrogar por medio de la solicitud por escrito por parte del administrador de contrato. VIGENCIA DEL CONTRATO: será desde la distribución del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** otorgará, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, mediante fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero o Cheque Certificado equivalente al VEINTE por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,000.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta DOS meses luego de finalizado el mismo, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y



Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la notificación del Contrato. **VII).- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, **Jonathan Steven Larios Castro**, Colaborador de la Unidad Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador de Contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los cupones entregados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VIII). - ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **IX). MODIFICACIÓN:** El presente contrato previo acuerdo entre ambas partes, podrá ser modificado, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento



de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **X). -PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI). - CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII). -SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII). - CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la



misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV).- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “La Sociedad Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para

obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV).** - **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XVI).** - **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XVII).** **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVIII).** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias



y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX).- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX). - MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI).- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición

directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv); de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós. **XXII). - NOTIFICACIONES:** **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones: la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y **SOCIEDAD CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de

este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



  
OSCAR ROLANDO CASTRO  
MINISTRO DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  


[REDACTED]  
JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES  
EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
D. L. y C. S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, **OSCAR ROLANDO CASTRO**, quien es de [REDACTED]



[REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en su calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Presidente de la República lo nombró, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad- Honorem de la Presidencia, el día uno de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que a folio uno, dos y tres solo frente se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual, el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional a su persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”, “MTPS”** y/o **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** , y por otra parte **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por



medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, la cual compruebo mediante: Copia certificada de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro cuatro dos mil veinte, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cincuenta y siete al folio trescientos sesenta y cuatro. Fecha de Inscripción: San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil veinte; de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **D. L. y C. S.A. DE C.V.**, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de Ernesto Alfredo Parada Rivera; inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero dos cinco, del libro mil cuatrocientos noventa y uno, del Registro de Sociedades, desde el folio ciento doce hasta el folio ciento veintitrés. Fecha de inscripción San Salvador, cuatro de enero del dos mil; **b)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Aumento Social, otorgada en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales de Guillermo Antonio Prado Pinel, inscrita en el Registro de



Comercio, al número catorce del libro mil setecientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento trece al folio ciento veinte. Fecha de Inscripción; San Salvador, veintidós de octubre de dos mil dos; **c)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en cuanto a su denominación, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro dos mil nueve, del Registro de Sociedades del folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete. Fecha de Inscripción: San Salvador diez de marzo de dos mil cinco; **d)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de Felix Salvador Choussy García-Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil setenta y siete, del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta y siete al folio ciento cincuenta y dos, San Salvador tres de noviembre de dos mil cinco; **e)** Copia Certificada de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Tatiana Denise Melara Alegría, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y nueve del libro dos mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Sociedades del folio trescientos sesenta y dos al folio trescientos setenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador once de mayo de dos mil diez; **f)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la



ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Blanca Verónica Urbina, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro dos mil ochocientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil doce; g) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Eduardo Alberto Sol Vega, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro cuatro mil doscientos sesenta y cinco, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y dos al folio doscientos cincuenta y nueve. Fecha de Inscripción San Salvador, veinte de octubre de dos mil veinte, que en lo sucesivo me denominare **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron el contrato proveniente del proceso de Licitación Pública MTPS CERO TRES / DOS MIL VEINTIDOS, CONTRATO LP MTPS VEINTIOCHO- DOS MIL VEINTIDOS denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES O SISTEMA DE TARJETAS MAGNÉTICAS RECARGABLES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AÑO 2022” Segunda Convocatoria**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1).- OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar un suministrante de combustible para los vehículos de la Institución

que son utilizados para desarrollar actividades propias de cada oficina, con la finalidad de que la flota de vehículos se encuentre disponible y preparados para realizar las misiones oficiales proyectadas para las diferentes unidades que conforman esta Cartera de Estado. II).-

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA SOCIEDAD CONTRATISTA**, se compromete: a suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, la cantidad de catorce mil (14,000.00) cupones de combustible, con un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), cada uno en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS, las cuales contendrán las siguientes características: **a.** El suministro que prestará será por bomba, en las estaciones de servicio del territorio nacional. **b.** Los cupones deben ser en denominaciones de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5.00). **c.** Las tarjetas magnéticas se recargarán por montos de múltiplos de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.00), **d.** Cualquiera de las modalidades indicadas en los literales “b” y “c” se entregarán de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. **e.** Dichos cupones o tarjetas deben ser genéricos en cuanto al tipo de combustible es decir podrán ser canjeados por gasolina regular o diésel, según la necesidad de la institución. **f.** Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán estar debidamente rotulados y con sus características de seguridad estándar respectivamente de la siguiente manera: 1- Para los cupones físicos, deberán estar impresos el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

y detallar la fecha de vencimiento. 2- Si son tarjetas magnéticas deberán estar debidamente rotuladas con el Nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y detallar su periodo de vigencia de la siguiente manera: esta tarjeta es válida por un año a partir de su emisión. **g.** Deberá garantizar el suministro del combustible para los vehículos que utiliza el MTPS, para lo cual deberá presentar carta compromiso. **h.** Deberá indicar el horario del suministro y listado adjunto de las estaciones de servicio por zonas, con sus respectivas direcciones. **i.** Para el caso de las tarjetas magnéticas, la empresa deberá proporcionar al MTPS, una plataforma digital donde se administre el combustible; debiendo además brindar una capacitación sobre el uso de la misma. **j.** Los cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables deberán tener la vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del administrador de contrato por un período de hasta 6 meses; para lo cual, el ofertante deberá presentar una carta compromiso (queda a discrecionalidad del ofertante su forma de presentación la cual debe de incluir un apartado donde se establezca la vigencia de los mismos). **k.** Presentar una declaración jurada en la que manifieste que todas las estaciones de servicio cuentan con sus permisos medios ambientales y de funcionamiento de parte de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC. **l.** El lugar de recepción se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Para el caso de cupones, la entrega se realizará en la oficina de la empresa adjudicada. b) Para el caso de tarjetas magnéticas recargables como la instalación de la plataforma digital, la entrega se realizará: en las instalaciones de las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión, ubicadas en: Av. Juan Pablo II y 17 Av. Norte Edificio 2,3, y 4 Centro De Gobierno, San Salvador debiendo de otorgar la empresa suministrarte, una

capacitación de uso de esta. **m.** Forma de entrega: La empresa deberá realizar dos entregas: El suministro debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Por cualquiera de las 2 modalidades: Es decir través de cupones o sistema de tarjetas magnéticas recargables de combustible. 1- Si la empresa adjudicada, entrega cupones, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones en total y en denominación de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones en cada entrega. La entrega de cupones se realizará en la oficina de la empresa adjudicada.

DEPARTAMENTO	ALCANCE GEOGRÁFICO
<b>ZONA 1</b>	
SAN SALVADOR	San Salvador
LA LIBERTAD	Santa Tecla
CHALATENANGO	Chalatenango
<b>ZONA 2</b>	
CABAÑAS	Sensuntepeque
SAN VICENTE	San Vicente
CUSCATLAN	Cojutepeque
LA PAZ	Zacatecoluca
<b>ZONA 3</b>	
SANTA ANA	Santa Ana
AHUACHAPÁN	Ahuachapán
SONSONATE	Sonsonate
<b>ZONA 4</b>	
SAN MIGUEL	San Miguel



USULUTÁN	Usulután
MORAZÁN	San Francisco Gotera
LA UNIÓN	La Unión

**III).- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los siguientes documentos: **a)** Las bases de Licitación aprobadas; **b)** La oferta del Contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación realizada el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; **d)** Resolución de Adjudicación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; **f)** Las resoluciones de prórroga y modificativas, en caso de haberlas a futuro; y **g)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV). - FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), IVA INCLUIDO**, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS. El monto del presente contrato se cancelará en dos pagos por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)** cada uno con crédito a 60 días, el primer pago se realizará por el suministro del 50% del monto contratado, y el segundo pago por el suministro del 50%



restante; de acuerdo a las entregas establecidas en la clausula V).- **PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, mediante la presentación en la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Comprobante de Venta de Cupones y acta de recepción debidamente firmada por el administrador del contrato y el contratista siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también, el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, en su Cuenta Corriente: a nombre de Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. DE C.V., número [REDACTED], del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en la misma cláusula. **V). - PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: "LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** entregará el suministro objeto del presente contrato, mediante cupones, que se realizará en dos entregas: El suministro debe ser de forma parcial en dos entregas, el 50% dentro del plazo de hasta 10 días calendario posteriores a la distribución del documento contractual y el otro 50% a requerimiento del administrador del contrato, con 10 días calendario de anticipación. Si la empresa adjudicada, entrega cupones, deberá entregar el suministro de 14,000 cupones en total y en denominación



de \$5.00 cada uno de ellos en 2 entregas iguales, es decir, 7,000 cupones en cada entrega. La entrega de cupones se realizará en la oficina de la empresa adjudicada. El suministro solicitado se llevará a cabo según lo establecido en las Bases de Licitación y la Oferta Oficial. VIGENCIA: Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión, pudiéndose prorrogar por medio de la solicitud por escrito por parte del administrador de contrato. VIGENCIA DEL CONTRATO: será desde la distribución del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós. VI.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** otorgará, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, mediante fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero o Cheque Certificado equivalente al VEINTE por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,000.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta DOS meses luego de finalizado el mismo, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la notificación del Contrato. VII).- **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, **Jonathan Steven Larios Castro**, Colaborador de la Unidad Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la

LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador de Contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los cupones entregados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VIII). - ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **IX). MODIFICACIÓN:** El presente contrato previo acuerdo entre ambas partes, podrá ser modificado, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **X). -PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en



tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**XI). - CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII). - SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII). - CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV).- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “La Sociedad Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo

ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV). -PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista”



de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XVI).** - **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XVII).** **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVIII).** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza



y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX).- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX). - MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI).- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv); de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós. **XXII). NOTIFICACIONES: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones: la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan



Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y **SOCIEDAD**

**CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. A demás, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de nueve hojas, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

OSCAR ROLANDO CASTRO  
MINISTRO DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[REDACTED]  
JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES  
EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
D. L. y C. S.A. DE C.V.

WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ  
NOTARIO

